

MINISTERIO DE FOMENTO

-----

Ilmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde 17 de Septiembre de 1900, en que se dictó el Reglamento para circulación de automóviles por las carreteras del Estado, las modificaciones que durante él se han introducido en esta clase de vehículos y la generalización de su aplicación han dado lugar á numerosas disposiciones complementarias que aún habrían de ampliarse por consultas ó peticiones de diversas oficinas provinciales, centros automovilistas y entidades que en tales servicios intervienen, y teniendo en cuenta la conveniencia de que tanto las adiciones ya decretadas como las que sea preciso decretar, constituyan un Reglamento único para circulación de toda clase de vehículos de tracción mecánica, sean para uso particular o público, para viajeros o mercancías y aislados ó con remolque, así como la conveniencia de que tal disposición sea precedida de una pública información para su mayor acierto, en la cual parece oportuno figure como base la opinión del Real Automóvil Club de España, encargado por este Ministerio del Registro general de Automóviles.

S. M. el REY (q.D.g.) se ha servido disponer se invite al Real Automóvil Club Español que formule en el más breve plazo posible un proyecto de Reglamento de circulación por las carreteras del Estado para toda clase de vehículos con motor mecánico para viajeros ó mercancías y con ó sin remolque y de uso público o particular, cuyo proyecto, publicado en la GAZETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de las provincias, servirá de base á una información pública en cada Gobierno Civil, durante un plazo de un mes, en los quince días siguientes al cual la remitirán los Gobernadores á este Ministerio con el informe de las Jefaturas de Obras Públicas y el suyo propio, pasando todos ellos al Consejo de Obras Públicas, que teniendo en cuenta las informaciones y el proyecto que á ellas ha servido de base, redactará el definitivo que previa audiencia del Consejo de Estado, será sometido á la aprobación del de Ministros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V.I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Director general de Obras Públicas.